



Comedores Económicos del Estado Dominicano
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DIJU/422/2020

ENTRE:

DE UNA PARTE: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución centralizada; creada por la Ley No.16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-05251-2, y Registro de Proveedores del Estado No. 1040, con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por los señores, **DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÉNDEZ** y **LICDA. RUTH ESTRELLA CRUZ DE DE PEÑA**, en calidad de Director General y Subdirectora Administrativa y Financiera, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero, casada la segunda, titulares de la cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y _____ respectivamente, ambos establecen domicilio en el antes indicado, quienes en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre completo; y

DE LA OTRA PARTE: LUCINIO DILON GARCIA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en _____ Municipio Santo Domingo Norte, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; Para el caso, los umbrales del 2020 relativos a procedimientos de comparaciones de precios de bienes y servicios, los montos son los siguientes: Desde **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS** hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RDS\$4,347,688.99)**.



POR CUANTO: A que para tales fines, los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en fecha 10 de diciembre del 2020, realizó un llamado público a través de la plataforma del portal transaccional (comunidad.comprasdominicanas.gob.do), a todos los interesados en participar en el proceso de Comparación de Precios No. CEED-CCC-CP-2020-0007, para la adquisición de 10,000 libras de cerdo para actividades especiales de las ong y sectores vulnerables.

POR CUANTO: A que Comedores Económicos, contó con la oferta de siete (07) oferentes, a saber: **VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES, RNC No.**
EMPRESA EDDY MARMOL GARCIA, RNC No. **RYP**
PROVISOLUCIONES, RNC No. **LUCINIO DILON GARCIA, RNC**
No. **HV MEDISOLUTION, SRL, RNC No.**
DISTRIBUIDORA NORTH BAY, RNC No. **y DISTRIBUIDORA**
FRANCOSUR, RNC No.

POR CUANTO: A que en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de Comedores Económicos, procede en acto público en presencia de la Notario Dra. Petra Rivas Herasme, a dar apertura a las propuestas técnicas presentada por los oferentes participantes.

POR CUANTO: A que mediante Acta No. 15/2020 de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de Comedores Económicos. adjudica el proceso a los oferentes **LUCINIO DILON GARCIA, RNC No.** **y VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES, RNC No.**

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por **COMEDORES ECONÓMICOS** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **COMEDORES ECONÓMICOS**.

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.- EL **PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, el que a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación:

Nombre De Los Bienes Y/O Servicios Conexos	Cantidad De Cerdo Asado
Cerdo Asado	3,000 lbs

PÁRRAFO I. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Fichas Técnicas, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá reponer los bienes que se encuentren en estado de deterioro al momento de la entrega o aquellos que no estén aptos para consumo en dicho momento o próxima fecha.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$1,020,000.00)**.

PÁRRAFO: COMEDORES ECONÓMICOS hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **COMEDORES ECONÓMICOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos, con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, contra presentación de factura.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

PÁRRAFO: En caso de que vencido el término **EL PROVEEDOR** no haya completado la entrega de los bienes objetos del presente contrato, la misma deberá entregar a Comedores Económicos del Estado, según requiera la entidad contratante, a fin de completar íntegramente la totalidad del monto contratado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

Handwritten signature in blue ink, possibly 'JAG'.





ARTÍCULO 8: GARANTIA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintidós (22) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **COMEDORES ECONÓMICOS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$40,800.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **COMEDORES ECONÓMICOS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **COMEDORES ECONÓMICOS**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **COMEDORES ECONÓMICOS** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **COMEDORES ECONÓMICOS**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: ACUERDO INTEGRO.- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte



Handwritten initials in blue ink, possibly 'PDR'.

introdutiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**POR LA ENTIDAD CONTRANTE
COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**


DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ
Director General




LICDA. RUTH ESTRELLA CRUZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

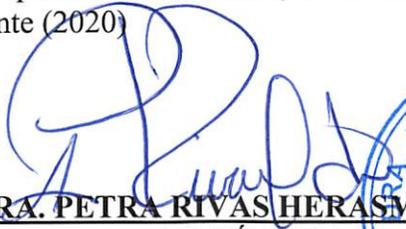


POR EL PROVEEDOR


LUCINIO DILÓN GARCIA
Representante Legal



YO DRA. PETRA RIVAS HERASME, Abogada Notario Público, de los del número de Distrito Nacional, Miembro activo del COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS INC., Matricula No. 4437, Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los infrascritos contratantes, señores **EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÉNDEZ**, **RUTH ESTRELLA CRUZ DE DE PEÑA** Y **LUCINIO DILÓN GARCIA**, de generales y calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente acto, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


DRA. PETRA RIVAS HERASME
NOTARIO PÚBLICO

